



017-2014

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con doce minutos del día doce de marzo de dos mil catorce.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día veintisiete de Febrero del año en curso se recibió solicitud de acceso de información, por medio del correo electrónico [REDACTED] a nombre de [REDACTED] quien solicitó información sobre: *1. Presupuesto de la Subsecretaría de Transparencia y Anticorrupción para los años 2009 al 2014; y 2. Cantidad de Funcionarios y empleados de la Subsecretaría.*
2. Que con fecha veintiocho de febrero del año en curso por medio de resolución de admisión se dio inicio al trámite de la solicitud de información ya que cumplía con todos los requisitos establecidos por ley.
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
4. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

I. Acceso a la información pública.

En atención a la solicitud de acceso de mérito, se advirtió preliminarmente que ésta versa sobre información pública no sujeta a limitación en su divulgación, por lo consiguiente, se requirió la documentación a la Secretaría para Asuntos Estratégicos (en adelante SAE), de la cual la Subsecretaría de Transparencia y Anticorrupción es parte, y a la Unidad Financiera, ambas dependencias pertenecen a la Presidencia de la República, por medio de su Agente de Información y los enlaces designados al efecto.

En la respuesta a dicho requerimiento la SAE y la Unidad Financiera, a través de su titular, proporcionó la siguiente información:

En relación a la primera consulta, **1. Presupuesto de la Subsecretaría de Transparencia y Anticorrupción para los años 2009 al 2014.** Se informo por parte de la Unidad Financiera *que en el presupuesto asignado a la Presidencia de la República para los años 2009 al 2014, la Subsecretaría de Transparencia y Anticorrupción no tiene presupuesto asignado, el funcionamiento es a través de los gastos de la Secretaría para Asuntos Estratégicos de la Presidencia de la República.* La SAE informo que *no existe un presupuesto específico para dicha área, haciendo uso eficiente de los recursos que como Secretaría para Asuntos Estratégicos dispone.*

En cuanto a la segunda consulta, **2. Cantidad de Funcionarios y empleados de la Subsecretaría.** La SAE informa que, *La Subsecretaría está conformada por 39 personas.*

II. Resolución.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- a) Declarase procedente la solicitud de acceso a la información realizada por el señor [REDACTED], en su calidad personal, de fecha veintisiete de Febrero del año en curso.
- b) Entréguese al peticionario la información relacionada con: *Presupuesto de la Subsecretaría de Transparencia y Anticorrupción para los años 2009 al 2014;* y b) *Cantidad de Funcionarios y empleados de la Subsecretaría.*
- c) Notifíquese al interesado mediante el correo señalado para tales efectos.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

